

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES

DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposición del Sr. Jefe de la Administración económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 14 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el día y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el día 15 de Diciembre de 1875, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado de Propiedades y Escribano que esté en turno; y en el mismo día y hora en la villa de Agreda, por radicar fincas en su partido.

PARTIDO DE AGREDA.

Rústicas.—Menor cuantía.—Propios de Suellacabras.

Número 2045 del inventario.—Una heredad compuesta de 2 tierras de primera y tercera calidad y una era de pan trillar, sita en término de Suellacabras, procedente de sus propios; de linderos conocidos, según expresa la certificación pericial que corre unida al expediente, que miden en junto 3 hectáreas, 78 áreas y 83 centiáreas, equivalentes á 5 fanegas, 9 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Demetrio García, capitalizada por la renta anual de 70 pesetas graduada por los peritos, en 1575 pesetas, y tasada por el Ingeniero Agrónomo D. Vicente Herrero y Salamanca en otras 1575 pesetas, tipo para la subasta.

NOTA. El comprador de esta finca respetará todos los usos, costumbres y servidum-

bres sobre ella establecidas, siempre que no se consideren viciosas.

Número 2044 del inventario.—Un terreno baldío, titulado Cabeza Gorda, y 2 prados denominados del Villar de las Fuentes y del Regajo, sito en el mismo término y de igual procedencia que la anterior, de tercera calidad y linderos conocidos, según expresa la certificación pericial que corre unida al expediente, y dentro del baldío existen 28 robles de regulares dimensiones, y miden en junto 30 hectáreas, 72 áreas y 4 centiáreas, equivalentes á 47 fanegas y 7 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 40 pesetas graduada por los peritos, en 900 pesetas, deslindada y tasada por los mismos de la anterior en otras 900 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador respetará todas las servidumbres establecidas y con las dimensiones legales, siempre que no se consideren viciosas.

Número 2043 del inventario.—Un terreno baldío, denominado Humbriazos, en igual término y de la misma procedencia que los anteriores, que linda al N. barranco de la fuente de la Escudilla; S. ermita, heredad de Perfecta Orte, José Gomez y otros; E. vereda que va á las Solanas y camino de los molinos, y O. camino de Povar: en su parte N. vejetan algunas matas de enebro de poca importancia y escaso desarrollo, y mide 48 hectáreas, 10 áreas y 84 centiáreas, equivalentes á 74

fanegas, 7 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 80 pesetas graduada por los peritos, en 1800 pesetas, deslindada y tasada por los mismos en otras 1800 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador respetará las servidumbres que no sean viciosas, y no tendrá derecho sobre las fincas particulares enclavadas en el prédio.

Santuario de San Caprasio.

Número 469 del inventario y 1360 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 10 pedazos de segunda y tercera calidad, sita en término de Suellacabras y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, que miden en junto una hectárea, 41 áreas y 55 centiáreas, equivalentes à 2 fanegas, 3 celemines y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 17 pesetas graduada por los peritos, en 382 pesetas 50 céntimos, y tasada por dichos peritos en 383 pesetas, tipo.

Virgen del Castillo.

Número 468 del inventario y 1359 del de permutacion. = Una huerta de regadío, que lleva en renta Faustino Sanz, por la anual de 15 pesetas; sita en término de Suellacabras, que linda al N. el egidillo y pajares; Sur regadera; E. huerta de Leonardo Vallejo, y O. de Gregorio Gomez: es de primera calidad, y mide 10 áreas y 14 centiáreas, equivalentes à 2 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Suellacabras anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la espresada renta en 337 pesetas 50 céntimos, y tasada por dichos peritos en 338 pesetas, tipo.

Propios de Hinojosa del Campo.

Número 2047 del inventario. = Una heredad compuesta de 3 pedazos de primera y segunda calidad, sitos en término de dicho Hinojosa y de linderos conocidos, segun espresa la certificacion pericial que corre unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas, 47 áreas y 23 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, 8 celemines y 3 cuartillos de márco

nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 12 pesetas graduada por los peritos, en 270 pesetas, deslindada por el práctico Donato Sanz, y tasada por dicho Ingeniero en otras 270 pesetas, tipo.

Número 2048 del inventario. = Un terreno destinado à eras de pan trillar y susceptible de aprovecharse para pastos, sito en término de Hinojosa, procedente de sus propios, que linda al N. carretera vieja de Madrid; Sur camino de Hinojosa à Noviercas; E. cerradas de Félix Llorente, Lázaro Hernandez, Francisco Aragonés y José Sanchez, y Oeste casa de Miguel Hernandez, huerto de Gaspar Corchon y cerrada de Manuel Galo Gante: su suelo es siliceo-arcilloso y los pastos que produce de buena calidad: en su parte Este tiene un abrevadero de ganados, una fuente con su lavadero que usa el pueblo y una arboleda formada próximamente por 150 chopos en buen estado de conservacion y desarrollo: ocupa una estension superficial de 6 hectáreas, 14 áreas y 25 centiáreas, equivalentes à 9 fanegas y 5 celemines de márco nacional. Se ha fijado en Hinojosa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 140 pesetas graduada por los peritos, en 3150 pesetas, y tasada por los peritos de la anterior en otras 3150 pesetas, tipo.

NOTA. El comprador de esta finca respetará todos los usos, costumbres y servidumbres sobre ella establecidas, con las dimensiones legales y siempre que no se consideren viciosas.

Cabildo de Santa Maria de Yanguas.

Número 2470 del inventario y 155 del de permutacion. = Una heredad compuesta de 15 pedazos de tierra de segunda y tercera calidad, sita en término de La Mata y de la indicada procedencia; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que va unida al expediente, y miden en junto 2 hectáreas 63 centiáreas, equivalentes à 3 fanegas, un celemin y un cuartillo de márco nacional. Se ha fijado en La Mata anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 14 pesetas graduada por los peritos, en 315 pesetas, deslindada por el práctico Melchor Lopez, y tasada por dicho Sr. Ingeniero en otras 315 pesetas, tipo.

Cabildo de San Pedro de Pánguas.

Número 2471 del inventario y 156 del de permutacion. = Una heredad consistente en 5 pedazos de tierra y una era de pan trillar, sita en término de La Mata, de segunda y tercera calidad, que miden en junto 57 áreas, equivalentes à 10 celemines de márco nacional; de linderos conocidos, segun certificacion pericial que va unida al expediente. Se ha fijado en La Mata anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 pesetas graduada por los peritos, en 112 pesetas 50 céntimos, y tasada por los peritos de la anterior en 113 pesetas, tipo.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Capellania de Gutierrez.

Número 199 del inventario. = Una huerta, sita en término de los Rábanos, que linda al N. huerta de Escudero y carretera; Sur camino que va al Campo Santo; E. la misma calle, y O. carretera, y ocupa una estension de 60 áreas y 48 centiáreas, equivalentes à 11 celemines y un cuartillo de márco nacional: su clase es de primera de regadío y contiene 3 nogueras. Se ha fijado en los Rábanos anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 35 pesetas graduada por los peritos, en 787 pesetas 50 céntimos, deslindada por el práctico Manuel Hernandez, y tasada por dicho Sr. Ingeniero en 788 pesetas, tipo.

Propios de Villaseca de Arciel.

Número 2049 del inventario. = Un corral llamado de Concejo, sito en término de Villaseca de Arciel, que linda N. y E. tierra de Juan Martinez; S. Ecequiel Tejero, y Oeste

Casiano Salas: está rodeado de pared en buen estado de conservacion: su terreno es de tercera calidad, y ocupa una estension de 391 metros cuadrados. Se ha fijado en Villaseca de Arciel anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 3 pesetas graduada por los peritos, en 54 pesetas, deslindada por el práctico Pedro Vallejo, y tasada por dicho Sr. Ingeniero en 68 pesetas, tipo.

Curato de Tozalmoreo,

Número 277 del inventario y 238 del de permutacion. = Una heredad consistente en 3 pedazos de tierra de tercera calidad, sitos en término de Tozalmoreo; de linderos conocidos, segun la certificacion pericial que va unida al expediente, que miden en junto 78 áreas, equivalentes à una fanega; 2 celemines y 3 cuartillos de márco nacional. Se ha fijado en Tozalmoreo anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido deslindada por el práctico Martin Lobera, tasada por el Ingeniero de las anteriores en 93 pesetas 75 céntimos, y capitalizada por la renta anual de 4 pesetas 50 céntimos graduada por los peritos, en 101 pesetas, tipo.

NOTA,

La finca núm. 2036 del inventario, terreno baldío denominado Las Laderas, sito en término de Sotillo del Rincon, anunciada su subasta para el dia 17 del corriente, como procedente de los propios de dicho Sotillo por una equivocacion involuntaria, se entenderá que pertenece à los propios de Ciudad y Tierra.

ADVERTENCIAS.

- 1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.
Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.
- 2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.
- 3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.
- 4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.
- 5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término impropio de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

4
6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion.

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 14 de Noviembre de 1873.—El Comisionado de Propiedades, *Ramon Gil Rubio*.

SORIA.—Imp. de D. Saturnino P. Guerra.